



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### INFANTERIA

#### Mandos

He designado para mandar, en comisión, el Regimiento de Infantería número 31, mientras su jefe actual se encuentre asistiendo al curso de la Escuela Superior del Ejército, al coronel de dicha Arma D. Manuel Ubiña Urzuñela, actuamente en situación de disponible forzoso en la séptima región.

Madrid, 17 de marzo de 1942.

VARELA

He designado para el mando del Regimiento de Infantería núm. 99, en plaza de superior categoría, al teniente coronel de dicha Arma don Francisco Aciso Ristori, con destino en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Madrid, 17 de marzo de 1942.

VARELA

#### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 17 de enero último (D. O. núm. 114) para cubrir vacantes de libre elección en el batallón de Infantería de este Ministerio, se destina al jefe y oficiales siguientes:

#### Comandante

D. Guillermo Rodríguez González,

de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

#### Capitanes

D. Julio de la Torre Galán, de la Dirección General de Mutilados.

D. Leonardo Blanco Moral, del Regimiento de Infantería núm. 2.

D. Enrique Fernández Barrutia, del mismo.

D. Lorenzo Cabrera Fontana, del mismo.

Madrid, 17 de marzo de 1942

VARELA

#### Bajas

Por haber solicitado su licencia, causa baja en la Mehalla Jalifiana de Tetuán núm. 1, destino que desempeñaba en las condiciones señaladas en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) el alférez provisional de Infantería D. José Cambas Perea.

Madrid, 13 de marzo de 1942.

VARELA

#### CABALLERIA

#### Mandos

He designado para el mando del Regimiento mixto de Caballería número 20, al coronel de la propia Arma D. Domingo García Fernández, en situación de disponible forzoso en la séptima región militar.

Madrid, 16 de marzo de 1942.

VARELA

#### ARTILLERIA

#### Destinos

Nombro en comisión, para ejercer el cargo de director de la Academia Militar de Transformación de Artillería, al coronel de la misma Arma don Enrique Vera Sancha, jefe del Regimiento de Artillería núm. 64.

Madrid, 14 de marzo de 1942.

VARELA

#### MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

#### Destinos

Con arreglo al concurso de 5 de julio de 1939 (B. O. núm. 188) pasa destinado a prestar sus servicios a la Dirección General de Mutilados, Comisiones Inspectoras Provinciales y Comarcas de Mutilados que se indican, el personal relacionado a continuación, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías correspondientes a las localidades donde son destinados, con derecho a los beneficios que señala la orden de concurso primeramente citada.

Comandante del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares D. Celestino Galache Romero, a la provincial de Málaga.

Teniente del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares D. Pedro Pascual Senín, a la Provincial de Segovia.

Teniente de Infantería D. Pedro Carnicero Melgar, del Regimiento de Infantería núm. 57, a la Comarcal de Puentesareas (Pontevedra).

Teniente provisional de Infantería don José Iturrate Solís, del Regimiento de Infantería núm. 32, a la Comarcal de Tineo (Oviedo).

Otro, D. Rafael Bóveda Carrasco, del batallón disciplinario de Trabajadores núm. 7, a la Comarcal de

Santa Marta de Ortigueira (La Co-ruña).

Otro, D. Antonio Miguel Teller González, del Grupo de Regulares Indígenas de Larache núm. 4, a la Dirección General de Mutilados.

Madrid, 11 de marzo de 1942.

VARELA

## VETERINARIA MILITAR

### Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. número 114), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona, el que percibirá, a partir de la fecha que también se indica, incrementándose a partir del 1 de julio de 1940, con arreglo a la Ley de Presupuestos de dicho año, en 900 pesetas a aquellos cuyo señalamiento de sueldo sea con anterioridad a dicha fecha.

#### Maestros herradores forjadores

D. Matías Noguera Arago, disponible forzoso en la primera región, 6.500 pesetas, desde 1 de diciembre de 1939, por llevar treinta años de servicio.

D. Alejandro Escríbano García, disponible forzoso en la primera región, 6.500 pesetas, a partir del 1 de diciembre de 1939, por treinta años.

D. Ildefonso López García, disponible forzoso en la primera región, 6.000 pesetas, a partir del 1 de diciembre de 1939, por veinticinco años.

D. Gabino Moreno Hombrados, disponible forzoso en la quinta región, 6.000 pesetas, a partir del 1 de marzo de 1940, por veinticinco años.

D. Crescencio Catalán Palacios, disponible forzoso en la sexta región, 5.500 pesetas, a partir del 1 de diciembre de 1939, por veinte años.

D. Antonio Molina García, disponible forzoso en la cuarta región, 4.500 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1939, por diez años.

D. Quintín Fernández Laguna, disponible forzoso en la primera región, 4.500 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1939, por diez años.

D. Juan Heliodoro Sánchez Martín, disponible forzoso en la primera región, 7.900 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1940, por treinta y cinco años.

D. Miguel Cavero Vela, del Grupo de Intendencia núm. 3, 6.900 pesetas, a partir del 1 de julio de 1941, por veinticinco años.

D. José Aguado Sanz, disponible forzoso en la sexta región, 6.900 pesetas, a partir del 1 de enero de 1942, por veinticinco años.

CON LOS ABONOS DE CAMPAÑA QUE PARA ESTOS EFECTOS CONCEDE LA ORDEN DE 29 DE AGOSTO DE 1941 (D. O. NÚMERO 195), AL PERSONAL DEL C. A. S. E.

D. Alberto Chomón Sedano, del Regimiento de Artillería núm. 18, 8.400 pesetas, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cuarenta años de servicio.

D. Florencio Gozalvo Juan, del Laboratorio y Parque Central de Veterinaria, 7.400 pesetas, a partir de 1 de abril de 1941, por treinta años.

D. Emiliano Machado Sánchez, del Regimiento de Infantería núm. 23, 7.400 pesetas, a partir de 1 de julio de 1941, por treinta años.

D. Fernando Casas Aranda, del Depósito de Recría y Doma de Jerez, 7.400 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1941, por treinta años. Rectificación de la orden de 6 de octubre de 1941 (D. O. núm. 226).

D. Daniel Alonso Aznares, del Regimiento de Artillería de Montaña número 23, 7.400 pesetas, a partir de 1 de enero de 1942, por treinta años.

D. Manuel Perales Gil, del Regimiento de Artillería núm. 22, 7.400 pesetas, a partir de 1 de marzo de 1942, por treinta años.

D. Tomás Lapuente Zapater, del Destacamento de Remonta de Valladolid, 6.900 pesetas, a partir de 1 de noviembre de 1941, por veinticinco años.

D. Bartolomé Núñez Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 15, 6.900 pesetas, a partir de 1 de diciembre de 1941, por veinticinco años.

D. José Álvarez Montes, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 6, 6.900 pesetas, a partir de 1 de diciembre de 1941, por veinticinco años.

D. Francisco Peñáz Rojas, del Regimiento de Artillería núm. 33, 6.000 pesetas, a partir del 1 de diciembre de 1941, por veinticinco años.

D. Pedro Barba Murillo, de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia, 6.900 pesetas, a partir del 1 de febrero de 1942, por veinticinco años.

D. Manuel Palacios Serrano, de la Yeguada Militar de Córdoba, 6.400 pesetas, a partir del 1 de julio de 1940, por veinte años.

D. José Quintín Iglesias Jaraíz, del séptimo Depósito de Sementales, 6.400 pesetas, a partir del 1 de diciembre de 1941, por veinte años.

D. Ramón García Blasco, de la Academia de Infantería de Zaragoza, 6.400 pesetas, a partir del 1 de marzo de 1942, por veinte años.

D. Eloy Alba Marco, del Regimiento de Artillería núm. 22, 6.400 pesetas, a partir del 1 de marzo de 1942, por veinte años.

D. Teodoro Terradillo Martín, de la Casa Militar de Su Excelencia, 5.900 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1940, por quince años.

D. Dionisio Sangüesa Hernández, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3, 7.000 pesetas, a partir del 1 de noviembre de 1938, por treinta y cinco años. Rectificación de la orden de 20 de agosto de 1940 (D. O. núm. 188).

D. Francisco Morajón Andrade, de la novena Unidad de Veterinaria, 7.000 pesetas, a partir del 1 de diciembre de 1938, por treinta y cinco años. Rectificación de la orden de 30 de octubre de 1940 (D. O. número 248).

D. Manuel Medel Becerra, del batallón de Transmisiones de Marruecos, 6.500 pesetas, a partir del 1 de marzo de 1938, por treinta años. Rectificación de la orden de 21 de febrero de 1939 (D. O. núm. 66).

D. Miguel del Río Revuelta, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado, 6.500 pesetas, a partir del 1 de mayo de 1938, por treinta años. Rectificación de la orden de 17 de mayo de 1940 (D. O. núm. 111).

D. Pedro Santos Osorno, del Grupo de Regulares de Infantería número 3, 6.500 pesetas, a partir del 1 de julio de 1938, por treinta años. Rectificación de la orden de 24 de junio de 1939 (D. O. núm. 176).

D. José Mercader López, de la Batería de Montaña de Iní-Sahara, 6.500 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1938, por treinta años. Rectificación de la orden de 6 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

D. Juan Antonio Polo Iglesias, disponible forzoso en la séptima región, 6.500 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1938, por treinta años.

D. Emilio Álvarez Arce, del Regimiento de Infantería núm. 22, 6.500 pesetas, a partir del 1 de noviembre de 1938, por treinta años. Rectificación de la orden de 5 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 274).

D. Segundo Díaz Rosellón, del Grupo de Regulares de Infantería número 4, 6.500 pesetas, a partir de 1 de diciembre de 1938, por treinta años. Rectificación de la orden de 25 de enero de 1941 (D. O. núm. 22).

D. Manuel Egido-Hernando, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 6, 6.500 pesetas, a partir de 1 de enero de 1939, por treinta años. Rectificación de la orden de 25 de marzo de 1941 (D. O. núm. 70).

D. Justo Aranzubia Santos, del Regimiento de Artillería núm. 24, 6.000 pesetas, a partir de 1 de abril de 1938, por veinticinco años. Rectificación de la orden de 27 de mayo de 1940 (D. O. núm. 111).

D. José Gómez Puigarin, de la Melilla Jafifiana de Gomara núm. 4, 6.000 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1938, por veinticinco años. Rectificación de la orden de 30 de octubre de 1940 (D. O. núm. 248).

D. Alejandro Prado Sáenz, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 6, 6.000 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1938, por veinticinco años. Rectificación de la orden de 30 de octubre de 1940 (D. O. núm. 248).

D. Manuel Aguilar Martín, del Regimiento Mixto de Caballería núm. 10, 6.000 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1938, por veinticinco años. Rectificación de la orden de 25 de marzo de 1941 (D. O. núm. 70).

D. Felipe Quintana del Olmo, del sexto Depósito de Sementales, 6.000 pesetas, a partir de 1 de marzo de 1939, por veinticinco años. Rectificación de la orden de 29 de abril de 1941 (D. O. núm. 95).

D. Feliciano Puente Ortega, de la primera Unidad de Veterinaria, 6.000 pesetas, a partir de 1 de junio de 1939, por veinticinco años.

D. Saustiano Vadillo Marcos, del Regimiento de Infantería núm. 41, 6.000 pesetas, a partir de 1 de julio de 1939, por veinticinco años. Rectificación de la orden de 28 de octubre de 1941 (D. O. núm. 244).

D. Francisco Gómez Pulgarín, del Regimiento de Infantería núm. 4, 6.000 pesetas, a partir de 1 de febrero de 1940, por veinticinco años.

D. Miguel Peral Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 34, 5.500 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1937, por veinte años. Rectificación de la orden de 3 de mayo de 1938 (D. O. núm. 564).

D. Antonio Noguera García, de la Academia de Artillería, 5.500 pesetas, a partir de 1 de junio de 1938, por veinte años. Rectificación de la orden de 20 de agosto de 1940 (D. O. número 188).

D. Bernardo González Monzón, del batallón de Transmisiones del noveno Cuerpo de Ejército, 5.500 pesetas, a partir de 1 de junio de 1938, por veinte años. Rectificación de la orden de 27 de julio de 1939 (B. O. número 221).

D. Teófilo Herce Rodríguez, de la Sección de Sementales de Tudela, 5.500 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1938, por veinte años. Rectificación de la orden de 5 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 274).

D. Marcelino Martínez Ortiz, del Regimiento de Fortificación núm. 1, 5.500 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1938, por veinte años. Rectificación de la orden de 6 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

D. Honorato Calatayud González, de la Mehalla Jalifiana de Tetuán número 1, 5.500 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1938, por veinte años. Rectificación de la orden de 29 de abril de 1941 (D. O. núm. 95).

D. Luis Hernández Estévez, del Regimiento de Artillería núm. 25, 5.500 pesetas, a partir de 1 de noviembre de 1938, por veinte años. Rec-

tificación de la orden de 25 de enero de 1941 (D. O. núm. 22).

D. Eloy San José Cañibano, del octavo Depósito de Sementales, 5.500 pesetas, a partir de 1 de enero de 1939, por veinte años. Rectificación de la orden de 26 de julio de 1941 (D. O. núm. 166).

D. Simón Blanco Valdunciel, del Laboratorio y Parque Central de Veterinaria, 5.500 pesetas, a partir de 1 de enero de 1939, por veinte años. Rectificación de la orden de 5 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 241).

D. Indalecio Molinero Corvo, del Grupo de Regulares de Infantería número 4, 5.500 pesetas, a partir de 1 de enero de 1939, por veinte años. Rectificación de la orden de 17 de mayo de 1940 (D. O. núm. 111).

D. Sebastián Rodrigo Serna, del Regimiento Mixto de Caballería número 16, 5.500 pesetas, a partir de 1 de febrero de 1939, por veinte años. Rectificación de la orden de 26 de julio de 1941 (D. O. núm. 166).

D. Felipe Lacalle Iñiguez, del Regimiento de Artillería núm. 23, 5.500 pesetas, a partir de 1 de marzo de 1939, por veinte años. Rectificación de la orden de 26 de julio de 1941 (D. O. núm. 166).

D. Ricardo Marín Herrero, del Regimiento Mixto de Caballería número 16, 5.500 pesetas, a partir de 1 de marzo de 1939, por veinte años. Rectificación de la orden de 26 de julio de 1941 (D. O. núm. 166).

D. Mariano García Olivares, del tercer Tercio de La Legión, 5.500 pesetas, a partir de 1 de marzo de 1939, por veinte años.

D. Juan Bautista Díaz Fernández, del Grupo de Regulares de Infantería número 6, 5.500 pesetas, a partir de 1 de abril de 1939, por veinte años. Rectificación de la orden de 22 de febrero de 1941 (D. O. núm. 45).

D. Vicente Vázquez Jiménez, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 2, 5.500 pesetas, a partir de 1 de mayo de 1939, por veinte años. Rectificación de la orden de 26 de julio de 1941 (D. O. núm. 166).

D. Robustiano Manjón Manjón, de la sexta Unidad de Veterinaria, 5.000 pesetas, a partir de 1 de junio de 1938, por quince años. Rectificación de la orden de 6 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

D. Baltasar Artigas Jerez, de la Sección de Sementales de Tudela, 5.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1938, por quince años. Rectificación de la orden de 17 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 284).

D. Germán Tirado Esteban, del sexto Depósito de Sementales, 5.000 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1938, por quince años. Rectificación de la

orden de 5 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 274).

Madrid, 16 de marzo de 1942.

VARELA

## OFICINAS MILITARES

### Altas

Queda sin efecto la baja en el Ejército, por hallarse en ignorado paradero, del oficial tercero de Oficinas Militares del Juan Valledo Corrales, dispuesta por orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 254), por haberse comprobado hizo su presentación con fecha anterior a la misma, debiendo continuar en la situación en que actualmente se encuentra.

Madrid, 16 de marzo de 1942.

VARELA

## C. A. S. E.

### Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. número 114), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona, el que percibirá a partir de las fechas que también se indican, incrementándose a partir del 1 de julio de 1940 con arreglo a la Ley de Presupuestos de dicho año, en 1.000 pesetas a los auxiliares administrativos y topógrafos, y en 750 pesetas a los conserjes y taquimecanógrafas, cuyo señalamiento de sueldo sea con anterioridad a dicha fecha.

### Auxiliares administrativos

D. César Vázquez Roscarno, de disponible forzoso en la primera región militar, 5.500 pesetas, desde 1 de enero de 1941, por cinco años de servicio.

D. Ramón Vázquez García, de disponible forzoso en la cuarta región militar, 6.500 pesetas, desde 1 de agosto de 1939, por veinticinco años de servicio.

D. Bruno Letón García, de disponible forzoso en la primera región militar, 9.000 pesetas, desde 1 de febrero de 1942, por cuarenta años de servicio.

D. José Ignacio Lozano López, de disponible forzoso en la primera región militar, 5.500 pesetas, desde 1 de noviembre de 1940, por cinco años de servicio.

D. Mariano Yera Camacho, de disponible forzoso en la primera región militar, 8.500 pesetas, desde 1 de septiembre de 1941, por treinta y cinco años de servicio.

D. Gumersindo Mañogil Ortiz, de disponible forzoso en la primera región militar, 8.000 pesetas, desde 1 de septiembre de 1940, por treinta años de servicio.

D. Miguel Milla Rivera, de disponible forzoso en la cuarta región militar, 7.000 pesetas, desde 1 de noviembre de 1939, por treinta años de servicio.

D. Rafael Morazo Monge, en situación de retirado, 5.708 pesetas, desde 1 de octubre de 1940, por cinco años de servicio.

D. Antonio Salterain Iturbe, de disponible forzoso en la primera región militar, 5.500 pesetas, desde 1 de noviembre de 1940, por cinco años de servicio.

D. José Trigueros Alhama, de agregado a la Dirección General de Fortificaciones y Obras, 5.500 pesetas, desde 1 de octubre de 1940, por cinco años de servicio.

#### Topógrafos

D. Rafael de la Cruz Caballo, del Servicio Geográfico y Cartográfico del Ejército, 7.000 pesetas, desde 1 de octubre de 1940, por veinte años de servicio.

CON LOS ABONOS DE CAMPAÑA QUE PARA ESTOS EFECTOS CONCEDE LA ORDEN DE 20 DE AGOSTO DE 1941 (D. O. NÚMERO 195) AL PERSONAL DEL C. A. S. E.

#### Auxiliares administrativos

D. Francisco Aguilera García, de la Comisión de Estadística afecta al Año Estado Mayor, 5.360 pesetas, desde 1 de noviembre de 1937, por cinco años de servicio. (Rectificación a la orden de 2 de julio de 1938, B. O. núm. 8).

El mismo, 6.860 pesetas, desde 1 de marzo de 1942, por diez años de servicio.

D. Federico Alonso Martínez, de «Al servicio del Protectorado», pesetas 4.500, desde 1 de agosto de 1937, por cinco años de servicio. (Rectificación a la orden de 2 de noviembre de 1938, B. O. número 127).

El mismo, 6.000 pesetas, desde 1 de enero de 1941, por diez años de servicio.

D. Celestino Arroyo Bernal, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8, 8.500 pesetas, desde 1 de marzo de 1942, por treinta y cinco años de servicio.

D. Ruperto Barrao Sanz, de la Intervención Militar del Cuerpo de Ejército de Aragón, 7.500 pesetas, desde 1 de junio de 1937, por treinta y cinco años de servicio.

D. Cipriano Viu Hous, de la Intervención Militar del Cuerpo de Ejército de Aragón, 7.000 pesetas, desde 1 de septiembre de 1936, por treinta años de servicio.

D. Felipe Busutil Pérez, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, 8.500 pesetas, desde 1 de diciembre de 1941, por treinta y cinco años de servicio.

D. Francisco Calvo Delgado, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Navarra, 6.000 pesetas, desde 1 de julio de 1941, por diez años de servicio. (Rectificación a la orden de 13 de febrero de 1942, D. O. núm. 40).

D. Manuel Cerdón Meléndez, del Cuartel General del IX Cuerpo de Ejército, 8.000 pesetas, desde 1 de febrero de 1942, por treinta años de servicio.

D. José Delgado Jiménez, de la Intervención de los Servicios de Guerra del Ejército de Marruecos, 6.500 pesetas, desde 1 de julio de 1937, por veinticinco años de servicio. (Rectificación a la orden de 15 de noviembre de 1937, B. O. número 412).

D. Juan Díaz González, de la Auditoría de Guerra de la octava región militar, 4.500 pesetas, desde 1 de marzo de 1937, por cinco años de servicio.

D. Enrique Escrich Arnau, de la Intervención Militar del Cuerpo de Ejército de Aragón, 6.000 pesetas, desde 1 de febrero de 1937, por veinticinco años de servicio.

D. Bernardo Fernández Huerga, de la Caja de Recluta núm. 48, 8.000 pesetas, desde 1 de mayo de 1941, por treinta años de servicio.

D. Manuel Fernández Morozza, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, 6.744,80 pesetas, desde 1 de marzo de 1942, por diez años de servicio.

D. Juan Fonseca Gurruchaga, de la Intervención de los Servicios de Guerra del Ejército de Marruecos, 7.000 pesetas, desde 1 de julio de 1937, por treinta años de servicio. (Rectificación a la orden de enero de 1938 (B. O. núm. 443)).

D. Manuel García Manzano, del Cuartel General del IX Cuerpo de Ejército, 8.000 pesetas, desde 1 de junio de 1941, por treinta años de servicio.

D. Paulino García Villalba, de la Jefatura de Intendencia del VII Cuerpo de Ejército, 6.000 pesetas, desde 1 de marzo de 1942, por diez años de servicio.

D. Modesto González Prieto, de la Jefatura de Defensa Química del VIII Cuerpo de Ejército, 4.500 pesetas, desde 1 de julio de 1937, por cinco años de servicio.

D. Angel Mandillo Silvestre, del Parque y Maestranza de Artillería de Ceuta, 8.500 pesetas, desde 1 de

diciembre de 1941, por treinta y cinco años de servicio.

D. Rafael Martín Rodríguez, de remplazo por enfermo en la segunda región militar, 5.348 pesetas, desde 1 de junio de 1941, por diez años de servicio.

D. Manuel Martínez Rubio, de la Mehalla Jalfiana del Rif núm. 5, 6.000 pesetas, desde 1 de marzo de 1942, por diez años de servicio.

D. Ricardo Martínez Fernández, del Cuartel General del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, 6.000 pesetas, desde 1 de marzo de 1942, por diez años de servicio.

D. Rafael Mateos Vadillo, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército Marroquí, 8.500 pesetas, desde 1 de febrero de 1942, por treinta y cinco años de servicio.

D. Francisco Pèlegriñ Calvo, de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Aragón, 6.500 pesetas, desde 1 de agosto de 1937, por veinticinco años de servicio.

D. Federico Rodríguez Puente, de la quinta Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militares, 7.400 pesetas, desde 1 de marzo de 1942, por diez años de servicio.

D. Pedro Rodríguez Lombra, de la Caja de Recluta núm. 56, 8.000 pesetas, desde 1 de marzo de 1942, por treinta años de servicio.

D. Salvador Sánchez Muñoz, del Cuartel General de la División 93, 4.500 pesetas, desde 1 de septiembre de 1937, por cinco años de servicio.

D. Agustín Silva Cobisa, de la Fábrica de Artillería de Toledo, 6.000 pesetas, desde 1 de enero de 1941, por diez años de servicio.

D. Moisés Timón Pérez, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército Marroquí, 7.000 pesetas, desde 1 de noviembre de 1937, por treinta años de servicio.

#### Topógrafos

D. Pedro Vallcillo Álvarez, del Servicio Geográfico y Cartográfico del Ejército, 7.500 pesetas, desde 1 de septiembre de 1941, por veinticinco años de servicio.

D. Maximino Navarro Martínez, del Servicio Geográfico y Cartográfico del Ejército, 6.500 pesetas, desde 1 de marzo de 1939, por veinticinco años de servicio.

#### Conserjes

D. Aurelio Alfaro Monteal, de disponible forzoso en la quinta región militar, 3.750 pesetas, desde 1 de febrero de 1938, por diez años de servicio.

D. Juan Cumbreño Labrador, de la Intervención Militar de la sexta región militar, 5.250 pesetas, desde 1 de marzo de 1939, por veinticinco

años de servicio. Rectificación a la orden de 2 de enero de 1942 (D. O. número 5).

D. Inocente Granados García, de la Intervención militar de la sexta región, 5.250 pesetas, desde 1 de noviembre de 1938, por veinticinco años de servicio.

D. Jesús Paniagua Martínez, de la Jefatura de Intendencia de la séptima región militar, 5.500 pesetas, desde 1 de febrero de 1942, por veinte años de servicio.

Madrid, 13 de marzo de 1942.

VARELA

## VARIAS ARMAS

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al coronel de la Guardia Civil, con destino en el 41 Tercio mixto, don Hermínio Fernández de los Ríos, y al comandante de Ingenieros, con destino en la Jefatura de Ingenieros del Ejército de Marruecos, D. Manuel Povedano Arroyo, por haber sufrido prisión en zona roja más de tres meses.

Madrid, 14 de marzo de 1942.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Sargento del primer Tercio de la Legión D. Juan Escobar González, herido el día 19 de diciembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 D. Antonio Ferrero Montero, herido el día 20 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 32 D. Miguel Ferrer Herranz, herido el día 12 de octubre de 1936, siendo cabo. Debe percibir

la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento del primer Tercio de la Legión D. Juan Gajete Bonilla, herido el día 30 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 31 D. Manuel Pérez Pérez, herido el día 29 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento del tercer Tercio de la Legión D. Nemesio Sebío Vila, herido el día 11 de mayo de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Sargento de Infantería de la Escuela de Automovilismo del Ejército don Eugenio Tamayo Pajín, herido el día 13 de mayo de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento del Regimiento mixto de Caballería núm. 18 D. Benito Deza Seara, herido el día 26 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento del Regimiento de Artillería núm. 63 D. Elías García Herrero, herido el día 11 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento provisional del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 D. Ramón Bosch Rovira, herido el día 7 de abril de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 23 D. Valentín Carretero Martín, herido el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 23 don Pedro Miguel de la Cruz, herido el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Artillería núm. 14 don Francisco Expósito Hurtado, herido el día 10 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas

mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Milicias de la tercera Bandera de F. E. T. de Burgos don Miguel Espinosa Bocos, herido el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento de Milicias del Tercio de Rivas D. Primitivo Garrote Loya, herido el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento provisional de Milicias de la quinta Bandera de F. E. T. de Badajoz D. Jenaro González Ortiz, herido el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Mohamed Mimun Al-lal núm. 675, herido el día 9 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Mohamed Ben el Hach núm. 768, herido el día 14 de agosto de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Sargento del Grupo de Tiradores de Ifni Mohamed Ben Hach Mesguini núm. 3.623, herido el día 4 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 23 Demetrio Cabezón Bazarco, herido el día 14 de septiembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo del batallón de Cazadores de Serrallo núm. 8 Martín Caro Izquierdo, herido el día 23 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Cabo del batallón de Montaña Arañiles núm. 7 Aurelio Feitón Blanco, herido el día 5 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 10 Pío Fernández Blanco, herido el día 14 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 75 Eusebio Fernández Fer-

nández, herido el día 16 de enero de 1939, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Regimiento de Infantería número 35 José Gestal Lalz, herido el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 26 Emilio González Pereira, herido el día 31 de marzo de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 30 Claudio González Rodríguez, herido el día 29 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 25 José Lamas Abades, herido el día 26 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del primer Tercio de La Legión Constantino López Ardao, herido el día 16 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Cabo del segundo Tercio de La Legión Simón del Olmo Morales, herido el día 13 de abril de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo del Regimiento de Carros Ligeros de Combate núm. 2 Pascual Sánchez Rafeles, herido el día 13 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del batallón de Zapadores Minadores núm. 8 José Expósito, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Fortificación núm. 2 Santos Rodríguez Rodríguez, herido el día 15 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Alicante Eufasio Ortega Viedma, herido el día 1 de mayo de 1937, siendo guardia segundo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo de la Comandancia de la Guar-

día Civil de Cáceres D. Juan Quero López, herido el día 1 de mayo de 1937, siendo guardia segundo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo de Milicias del Tercio del Pilar Manuel Bueno Lozano, herido el día 24 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo de Milicias de la segunda Bandera de F. E. T. de Burgos Victoriano Cuesta Pérez, herido el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista de Burgos Andrés Núñez Acandilla, herido el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo de la Mehal-la Jaifiana de Melilla núm. 2 Mokran Ben Mohamed, número 23, herido el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Hamed Ben Seïan, número 160, herido el día 17 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Mohamed Ben Al-Lal, número 284, herido el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni Mohamed Ben Mohamed Smutin, número 3.281, herido el día 15 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni El Kebir Ben Embark, núm. 3.296, herido el día 10 de mayo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni Aomar Ben Maati, núm. 3.960, herido el día 19 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni Hamed Ben Brahin, núm. 4.006, herido el día 9 de mayo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni

Ali Ben Hamed Abdi, núm. 4.128, herido el día 24 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo de la Mehal-la Jaifiana de Melilla núm. 2 Salah Ben Mohamedi Ben Amar, núm. 4.138, herido el día 27 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Jarzon Ben Hadí, número 6.906, herido el día 5 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Larrache núm. 4 Yelul Ben Mohamed, número 18.121, herido el día 31 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de la Agrupación de Cazadores de Cerriña núm. 2 Manuel Abad López, herido el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 22 Juan Agüera González, herido el día 20 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de San Fernando núm. 1 Antonio Alfonso Rodríguez herido el día 7 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 28 José Manuel Álvarez Díaz, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 20 Luis Blasco Peralta, herido el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Fidel Bohoyo Riveiro, herido el día 6 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Narciso Cabrito Camareiro, herido el día 12 de febrero de 1937, siendo soldado de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del primer Tercio de La Legión Marcelino Canela Viña, heri-

do el día 9 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Bonifacio Carrasco Peral herido el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

(Continuará.)

## PERSONAL CIVIL

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Antonia Reina Blanco, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Infantería, D. José Ruiz Pascual, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 23 de agosto de 1938. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Ronda (Málaga).

Doña Carmen Martínón Navarro, por el fallecimiento de su hijo, teniente de complemento de Infantería, D. Antonio Marchado Martínón, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 25 de julio de 1938. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Las Palmas.

Doña Lucía González Déniz, por el fallecimiento de su esposo, soldado de Infantería, D. Juan Déniz Henríquez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 26 de mayo de 1938. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Josefa Gil Vargues, por el fallecimiento de su hijo, soldado de La Legión, D. Tomás Hernández Gil, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de enero de 1939. Cursó la documentación el Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante).

Doña Catalina Castilla Ponce, por el fallecimiento de su hijo, alférez D. Juan Manuel Cantalejo Castilla, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 12 de enero de 1939. Cursó la documentación la Jefatura Local de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Pruna (Sevilla).

Doña Isabel Castro Rodríguez y su hija doña María Paloma Moreno Castro, por el fallecimiento de su esposo y padre, respectivamente, D. Emilio

Moreno Callejón, en acción considerada como de guerra el día 25 de diciembre de 1937. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Ascensión Santaella Ariza, por el fallecimiento de su hijo don Víctor Manuel de Prado Santaella, en acción considerada como de guerra el día 6 de agosto de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Córdoba.

Madrid, 14 de marzo de 1942.

VARELA

## Dirección General de la Guardia Civil

### Reemplazo

Por hallarse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), pasa a la situación de reemplazo por herido, con residencia en Puertollano (Ciudad Real), a partir del día 19 del mes de febrero último, el capitán de la 210 Comandancia de la Guardia Civil, Caballero Mutilado, D. Alberto Real Herraiz, en las condiciones que determina el artículo cuarto, b) del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), quedando afecto al segundo Tercio rural.

Madrid, 17 de marzo de 1942.

VARELA

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 del actual, el capitán del primer Tercio rural de la Guardia Civil D. Raimundo Vicente Pascua, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 16 de marzo de 1942.

VARELA

### Ascensos

Cumplidas las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declaran aptos para el ascenso y se concede el empleo de teniente, con la antigüedad de 10 de febrero de 1941, a los alféreces de la Guardia Civil que a continuación se expresan, los que continuarán destinados en las Unidades a que actualmente pertenecen:

D. Jaime Ferrer Crespo, de la 138 Comandancia de costas; se colocará en la escala a continuación de D. Manuel Oliva Muñoz.

D. Manuel Sánchez Marín, de la 131 Comandancia de costas; se colocará en la escala a continuación de D. Jaime Ferrer Crespo.

D. Cruz Sánchez-Herrera Martínez, de la 232 Comandancia de costas; se colocará en la escala a continuación de D. Francisco Alvarez Núñez.

Madrid, 10 de marzo de 1942.

VARELA

Cumplidas las condiciones reglamentarias de aptitud para el ascenso, y habiéndole correspondido éste en razón a su antigüedad, se concede el empleo inmediato superior, con la de 17 de noviembre de 1941, al sargento de Mar de la 232 Comandancia de costas de la Guardia Civil D. Rafael Fuster Villaplana, colocándose en la escala a continuación de D. Manuel Such Llorens y continuando destinado en la misma Unidad.

Madrid, 7 de marzo de 1942.

VARELA

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Francisco Díaz García y termina con doña Carmen Palazuelos Miravent, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr...



## RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Díaz García ..... Doña Teresa Gómez Crespo .....	Padres .....	Caz. Ceriñola 6 ...	Alférez D. Francisco Díaz Gómez .....
D. Florentino García Fernández ... Doña Saturnina García Campelo ...	Idem .....	Caz. Las Navas 2 ...	Cabo Dacio García García .....
D. Félix Galarza de la Iglesia ..... Doña Amalia Arroyo Sánchez .....	Idem .....	Inf. Argel 27 .....	Cabo Antonio Galarza Arroyo .....
D. Pedro Lamela Meilán .....	Idem .....	Inf. Zamora 29 ...	Cabo José Lamela Pena .....
Doña María Juana Pena Panela .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. Antonio Ferriol Ramis .....	Idem .....	Inf. Palma 36 ...	Cabo Jaime Ferriol Llull .....
Doña Antonia Llull Pons .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. Gregorio Gil Pavón .....	Idem .....	Legión .....	Cabo Hermenegildo Gil Gorgojo .....
Doña Mercedes Gorgojo de Pedro ...	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. José Gómez Gutiérrez .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Máximo Gómez Setién .....
Doña Esmeralda Setién García .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. Cándido Romero Marín .....	Idem .....	Caz. S. Fernando 1 ...	Soldado José Romero Candés .....
Doña María Candés Márquez .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. Antonio Flores Flores .....	Idem .....	Bn. Arapiles 7 ...	Soldado Antonio Flores Garcés .....
Doña Nicasia Isabel Garcés Egea ...	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. Constantino Castaño Ercilla .....	Idem .....	Bn. M. Arapiles 7 ...	Soldado Pedro Castaño Turzo .....
Doña Clotilde Turzo Valdivieso ...	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. Francisco Ferrero Sanabria' ...	Idem .....	Inf. Aragón 17 ...	Soldado Saturnino Ferrero Cruz .....
Doña Eusebia Cruz Larience .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. Tomás Hernández Enciso .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Angel Hernández Marco .....
Doña Beatriz Marco Garcés .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. José Manterola Talbo .....	Padres .....	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Martín Manterola Herrero .....
Doña Emilia Herrero Vicente .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. Santiago Casao Carreras .....	Idem .....	Inf. Valladolid 2 ...	Soldado Santiago Casao García .....
Doña Dolores García Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. Raimundo González Gago .....	Idem .....	Inf. S. Marcial 22 ...	Soldado Máximo González González .....
Doña Teodora González Llamas ...	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. Laureano López Villalobos .....	Idem .....	Inf. S. Quintín 25 ...	Soldado Eusebio López Benito .....
Doña Efigenia Benito Bayón .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. Ismael Franco Blanco .....	Idem .....	Inf. Toledo 26 ...	Soldado Antonio Franco Vázquez .....
Doña Angustina Vázquez Crespo .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. Felipe Revellado García .....	Idem .....	Inf. Victoria 28 ...	Soldado Domingo Revellado Revellado .....
Doña Paula Revellado García .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. Sotero García Sacristán .....	Idem .....	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Fortunato García Lorezana .....
Doña Aquilina Lorenzana Fernández	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. Manuel González Malo .....	Idem .....	Inf. Mérida 35 ...	Soldado Joaquín González Corral .....
Doña Pilar Corral Dopazo .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. Antonio Costa Riera .....	Idem .....	Inf. Palma 36 ...	Soldado Antonio Costa Costa .....
Doña Catalina Costa Costa .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....



## SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			25	mayo	1938	Huelva .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
795,50			14	junio	1938	León .....	Villarraquel .....	León .....	
795,50			12	marzo	1938	Salamanca ..	Alameda de Gardón .....	Salamanca ..	
795,50			16	diciembre	1938	Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....	3
795,50			20	febrero	1939	Baleares ....	Sinén .....	Baleares ....	
2.178,00			3	febrero	1939	Segovia .....	Sangarcía .....	Segovia .....	
2.178,00			5	enero	1937	Santander ...	Santander .....	Santander ...	4
693,50			10	marzo	1939	Huelva .....	Rosal de la Frontera ...	Huelva .....	
693,50			23	marzo	1938	Idem .....	Ayamonte .....	Idem .....	
693,50			8	octubre	1937	Palencia .....	Astudillo .....	Palencia .....	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	20	marzo	1938	Zamora .....	Rabanales .....	Zamora .....	
693,50			18	octubre	1938	Soria .....	Pinilla del Campo .....	Soria .....	
693,50			21	septiembre	1938	Santander ...	Astillero .....	Santander ...	
693,50			21	junio	1937	Zaragoza ...	La A. de Doña Godiña ...	Zaragoza ...	3
693,50			4	octubre	1936	León .....	Villaselón .....	León .....	
693,50			17	octubre	1938	Valladolid ...	Rueda .....	Valladolid ...	
693,50			13	junio	1937	Zamora .....	Frésno de la Ribera .....	Zamora .....	
693,50			2	agosto	1938	Idem .....	Trabazos .....	Idem .....	
693,50			23	septiembre	1937	León .....	Villoturiel .....	León .....	
693,50			23	diciembre	1937	Pontevedra .	Carbia .....	Pontevedra .	
693,50			20	septiembre	1938	Baleares ....	Ibiza .....	Baleares ....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Diego Domínguez Rodríguez ... Doña Maximina Hernández Domínguez .....	Padres .....	Inf. Tenerife 38...	Soldado Juan Domínguez Hernández .....
D. Andrés Pascual Vicente .....	Idem .....	Rgis. Ceuta 3 .....	Soldado Manuel Pascual Hernández .....
Doña Isabel Hernández Mariana ...	Idem .....	Reg. Artill. 10 ...	Soldado Demetrio Cacho Pérez .....
D. Félix Cacho Tutor .....	Idem .....	Reg. Artill. 10 ...	Soldado Demetrio Cacho Pérez .....
Doña Antonia Pérez Orte .....	Idem .....	Reg. Artill. 10 ...	Soldado Demetrio Cacho Pérez .....
D. Carlos Sanz Sanz .....	Padres .....	Art. Ligera 36 ...	Soldado Emilio Sanz de Miguel .....
Doña Zoila de Miguel Camarero ...	Padres .....	Art. Ligera 36 ...	Soldado Emilio Sanz de Miguel .....
D. Felipe Góngora Beorlegui .....	Idem .....	Gp. M. Zapadores.	Soldado Fermín Góngora Sortés .....
Doña Fermina Sortés Cebrián .....	Idem .....	Gp. M. Zapadores.	Soldado Fermín Góngora Sortés .....
D. Eliseo Barrera Barrera .....	Idem .....	Zap. Marruecos ...	Soldado Angel Barrera Barrera .....
Doña Angelina Barrera Chinaea .....	Idem .....	Zap. Marruecos ...	Soldado Angel Barrera Barrera .....
D. Marcos Malón Hecho .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Félix Malón Casales .....
Doña Lucía Casales López .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Félix Malón Casales .....
D. José Fernández Lodeiro .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Fernández Darriba .....
Doña Concepción Darriba Abelleira.	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Fernández Darriba .....
D. Javier Ortiz Cayón .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Alejandro Ortiz Díaz-Cueto .....
Doña Alejandra Díaz Cueto-Mazorra	Idem .....	Idem .....	Legionario Alejandro Ortiz Díaz-Cueto .....
D. Fermín González Clemente .....	Idem .....	F.E.T. Alava ...	Falangista José González Guémez .....
Doña María de los Angeles Guémez Cubillas .....	Idem .....	F.E.T. Alava ...	Falangista José González Guémez .....
D. Valentín Azagra Lahera .....	Idem .....	F.E.T. Aragón...	Falangista Rafael Azagra Usón .....
Doña Guadalupe Usón Bonel .....	Idem .....	F.E.T. Aragón...	Falangista Rafael Azagra Usón .....
D. Benjamín Muñoz Redondo .....	Idem .....	F.E.T. Burgos ...	Falangista Francisco Muñoz Haro .....
Doña María Haro Martínez .....	Idem .....	F.E.T. Burgos ...	Falangista Francisco Muñoz Haro .....
D. Joaquín Diago Badía .....	Idem .....	Idem .....	Falangista José Diago Vela .....
Doña Casimira Vela Arcega .....	Idem .....	Idem .....	Falangista José Diago Vela .....
D. Agustín Martínez Cortiguera ...	Idem .....	F.E.T. Cádiz.....	Falangista Joaquín Martínez Salcines.....
Doña Benigna Salcines de la Riva ...	Idem .....	F.E.T. Cádiz.....	Falangista Joaquín Martínez Salcines.....
D. Alfonso Guzmán Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Juan Guzmán Redondo.....
Doña Francisca Redondo Arias .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Juan Guzmán Redondo.....
D. Jesús Folgueiras López .....	Idem .....	F.E.T. Lugo.....	Falangista Bernardo Folgueiras López .....
Doña Matilde López Montero .....	Idem .....	F.E.T. Lugo.....	Falangista Bernardo Folgueiras López .....
D. Columbiano Segura Ugeta .....	Idem .....	F.E.T. Navarra...	Falangista Lucio Segura Malo .....
Doña Paulina Maño Rota .....	Idem .....	F.E.T. Navarra...	Falangista Lucio Segura Malo .....
D. Antonio García Romero .....	Idem .....	F.E.T. Sevilla ...	Falangista Antonio García Cárdenas .....
Doña Anastasia Cárdenas Pérez ...	Idem .....	F.E.T. Sevilla ...	Falangista Antonio García Cárdenas .....
D. Juan Haro Bermudo .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Luis Haro Carvajal .....
Doña Soledad Carvajal Rosa .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Luis Haro Carvajal .....
D. Luis Fuentes Martín .....	Idem .....	F.E.T. Castilla...	Falangista Miguel Fuentes Tapia .....
Doña Inés Tapia Martín .....	Idem .....	F.E.T. Castilla...	Falangista Miguel Fuentes Tapia .....
D. Vicente Gumiel Villalba .....	Padre .....	Reg. Artill. 45 ...	Cabo Roque Gumiel Villalba .....
D. Fausto Galán Moreno .....	Idem .....	Caz. Serrao 8 ...	Soldado Fausto Galán García .....
D. Vicente Pedrosa García .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Teodoro Pedrosa García .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			1	septiembre	1937	Tenerife .....	Realejo Bajo .....	Tenerife .....	
1.440,00			14	julio	1937	Salamanca .....	Mieza .....	Salamanca .....	3
693,50			6	julio	1938	Soria .....	Castilruiz .....	Soria .....	
693,50			26	marzo	1939	Burgos .....	Hontoria del Pinar .....	Burgos .....	
693,50			9	octubre	1936	Navarra .....	Lumbiar .....	Navarra .....	3
693,50			26	abril	1938	Tenerife .....	Vallehermoso .....	Tenerife .....	
1.800,00			4	mayo	1937	Zaragoza .....	Uncastillo .....	Zaragoza .....	
2.106,00			3	diciembre	1936	Lugo .....	Castro Rey .....	Lugo .....	
2.106,00			14	agosto	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
693,50			12	agosto	1938	Burgos .....	Villanueva de Teba .....	Burgos .....	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	20	enero	1937	Zaragoza .....	Novallas .....	Zaragoza .....	
693,50			20	junio	1938	Albacete .....	Albacete .....	Albacete .....	
693,50			1	noviembre	1938	Zaragoza .....	Fuendejalón .....	Zaragoza .....	
693,50			21	septiembre	1938	Santander .....	San Vitores .....	Santander .....	3
693,50			26	febrero	1938	Cádiz .....	Alcalá de los Gazules .....	Cádiz .....	
693,50			17	febrero	1938	Lugo .....	Teijela .....	Lugo .....	
693,50			10	octubre	1936	Navarra .....	Cortés .....	Navarra .....	
693,50			18	febrero	1938	Sevilla .....	Umbrste .....	Sevilla .....	
693,50			6	febrero	1937	Idem .....	Ecija .....	Idem .....	
693,50			9	septiembre	1938	Salamanca .....	Martín de Yeites .....	Salamanca .....	
795,50			0	enero	1938	Zaragoza .....	Sabiñán .....	Zaragoza .....	
693,50			18	julio	1937	Huelva .....	Almonte .....	Huelva .....	6
2.106,00			31	julio	1938	Palencia .....	Respenda de la Peña .....	Palencia .....	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Abelardo de Diego Fernández	Padre	F. E. T. Burgos	Falangista Marcos de Diego López
D. José Encina González	Idem	F. E. T. Asturias	Falangista Joaquín Encina Blanco
D. Pascual García San Martín	Idem	F. E. T. Vizcaya	Falangista Pascual García Herrán
Doña Consuelo Santamaría Alfonsín	Idem	Inf. Mián 32	Soldado Alfonso Maceiras Santamaría
Doña Emilia Alzaga Iribeechevarría	Madre	Legión	Cabo José Alvarez Alzaga
Doña Carlota Acebedo Méndez	Idem	Caz. Las Navas 2	Soldado José María Braña Acebedo
Doña Juliana Francés Ramírez	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Alejandro Escribano Francés
Doña Francisca Castrillo Ruiz	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Feliciano Soria Castrillo
Doña Carmea Gómez López	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Manuel Pereiro Gómez
Doña Feliciano Echevarría Altuna	Idem	Gp. M. Zpdrs. Md.	Soldado Agustín Oleaga Echevarría
Doña Juana Erdozain Astrain	Idem	Idem	Soldado José Nuin Erdozain
Doña Carmen Sáez Montalvo	Idem	Legión	Legionario Julián Zafra Sáez
Doña Dolores González Sanabria	Idem	Idem	Legionario Emilio Ferrer González
Doña Juana González Vara	Idem	F. E. T. C. Real	Falangista Dámaso Gay González
Doña María González Rodríguez	Idem	F. E. T. Vizcaya	Falangista José Luis López González
Doña María Peribáñez Bana	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Mariano Langa Peribáñez
Doña Clotilde Pérez Parrilla	Idem	Idem	Falangista Victorio Pérez Parrilla
Doña Concepción Fernández Fernández	Viuda	F. E. T. Castilla	Comandante D. Manuel Rodríguez Barragán
Doña Francisca Fernández San Julián	Idem	Art. Liger 11	Maestro ajustador D. Alfredo Suárez Alvarez
Doña Isabel García Mariscal	Idem	Caz. Melilla 3	Cabo Francisco Gamero Barea
Doña Magdalena Navarro Rodríguez	Idem	Ametralladoras 7	Cabo Antonio Solís Crespo
Doña Felisa Fernández Lema	Idem	Inf. Toledo 26	Cabo Ricardo García Cabado
Doña María Franco Enríquez	Idem	C. Combate 2	Soldado Enrique García Rodríguez
Doña Clementina García de los Ríos	Idem	Bn. M. Arapiles 7	Soldado Tomás Gómez González
Doña María Parada García	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado José Patiño Sampedro
Doña Codulia Gutiérrez Moñux	Idem	Idem	Soldado Ricardo García Medina
Doña Isabel Casmaño Villar	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Saturnino Riveiro Iglesias
Doña Pastora Gallardo Mendoza	Idem	Inf. Zaragoza 29	Soldado Juan Zamora Delgado
Doña María Eustaquia González Rivero	Idem	Reg. Infant. 38	Soldado Gregorio Rodríguez Tejera
Doña Aurora Gómez-Sarranillo Díaz	Idem	Reg. Infant. 42	Soldado Manuel Guidel González
Doña María García Gómez	Idem	Zap. Minadores 6	Soldado Rogelio Prellezo Ruiz
Doña María Fernández Ortega	Idem	F. E. T. Granada	Falangista José Peche Fernández
Doña Antonia Varo-Domínguez	Idem	F. E. T. Pamplona	Falangista Antonio Domínguez Pastor
Doña María del Carmen Díaz García	Idem	F. E. T. Tenerife	Falangista Pedro González Méndez
Doña Benita Bagües Bagües	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Sebastián Casbas Lasérez
Doña Josefa Errazti Muñoz	Idem		
Doña María del Carmen Pérez Herce Errazti	Huérfana	Reg. Artill. 41	Capitán D. Luis Pérez-Herce González
Doña María del Carmen Torres Palacios	Viuda	Artillería	Comandante D. Gerardo Armentia Palacios
Doña Pilar Zoraya Iturralde	Idem	E. M.	Comandante D. Manuel Arizcun Moreno
Doña Elvira García Alvarez	Madre	Infantería	Teniente coronel D. Gerardo Grafiada García
Doña Amparo Palomo Alvarez	Viuda	Artillería	Comandante D. José López Varela
Doña Carmen Palazuelos Miravent	Madre	Infantería	Teniente D. Emilio Romeru Palazuelos

Cantón anual e se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50			15	julio	1937	Burgos	Crespos	Burgos	
693.50			13	abril	1938	Oviedo	Pola de Lena	Oviedo	
693.50			4	febrero	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
795.50			14	marzo	1937	La Coruña	Serantes	La Coruña	3
2.412.00			16	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
693.50			22	julio	1937	Lugo	Villaodríd	Lugo	7
693.50			14	enero	1939	Burgos	Villafranca de la Sierra	Ávila	
693.50			19	septiembre	1938	Logroño	Muro de Cameros	Logroño	
693.50			7	febrero	1937	Lugo	Antas de Ulla	Lugo	
693.50			17	junio	1937	Álava	Landa	Álava	
693.50			2	julio	1938	Navarra	España de Galar	Navarra	
2.106.00			13	febrero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
2.106.00			1	diciembre	1937	Huelva	Moguer	Huelva	
693.50			9	septiembre	1938	Valladolid	Medina del Campo	Valladolid	
693.50			22	febrero	1938	Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	
693.50			20	enero	1939	Zaragoza	Deroca	Zaragoza	
9.000.00			5	enero	1937	Idem	Fuentes de Jiloca	Idem	
5.500.00			27	marzo	1938	Lugo	Lugo	Lugo	
795.50			13	julio	1938	Oviedo	Udrón	Oviedo	
795.50			1	abril	1938	Cádiz	El Castor	Cádiz	
795.50			8	septiembre	1937	Cáceres	Salvatierra de Santiago	Cáceres	3
693.50			22	julio	1938	Lugo	Guntín	Lugo	
693.50			29	diciembre	1936	León	Villamartín	León	
693.50			21	marzo	1939	Santander	Argüeso	Santander	
693.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	30	abril	1938	La Coruña	Aguño	La Coruña	
693.50			30	abril	1937	Soria	Abión	Soria	
693.50			15	junio	1937	La Coruña	Mugía	La Coruña	
693.50			26	julio	1938	Sevilla	Montellano	Sevilla	
693.50			13	octubre	1938	Tenerife	Rosario	Canarias	
693.50			23	abril	1938	Toledo	Talavera de la Reina	Toledo	
693.50			18	agosto	1937	Santander	Frama	Santander	
693.50			22	julio	1938	Granada	Juñeres	Granada	
693.50			4	enero	1939	Cádiz	Barbate	Cádiz	
693.50			13	marzo	1939	Tenerife	Realejo Alto	Tenerife	
693.50			24	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500.00			15	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	8
2.250.00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. n.º 248).	1	abril	1939	Idem	Idem	Idem	9
4.750.00		Artículo segundo del decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. n.º 51) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. n.º 292).	14	noviembre	1936	Pamplona	Pamplona	Navarra	10
11.000.00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 459)	28	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	11
9.000.00		y ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. n.º 292).	2	septiembre	1936	Idem	Segovia	Segovia	12
5.000.00			19	enero	1937	Alicante	Alicante	Alicante	13

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 6 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 236), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.105 pesetas anuales que por su otro hijo Máximo vienen disfrutando, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151). Todo previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen percibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, el abono del cual es compatible con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151), con la de 3.000 pesetas que el recurrente percibe en concepto de colador de Telégrafos, y les será abonada

previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

6. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber anual de 456,24 pesetas que el recurrente disfruta en concepto de carabnero retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

7. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza y civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir, a cuenta del presente señalamiento y sin perjuicio de que su esposo, en ignorado paradero, la perciba asimismo en coparticipación caso de aparecer.

8. Percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: la viuda por entero hasta fin de enero de 1940 en que contrajo nuevo matrimonio y desde esta fecha y por mano de su tutora legítima, la percibirá la huérfana en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

9. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige para ello la vigente legislación. Ahora bien, comprendida la misma en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le concede la que se le señala equivalente a 25 por 100 del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años y le será abonada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

10. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exi-

ge la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le confirma con carácter definitivo en el percibo de la que le fué concedida por orden de 11 de abril de 1938 (B. O. núm. 550), y le será abonada en tanto conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda anulado.

11. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le asigna la pensión que se le señala equivalente al sueldo entero que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento. Dicha pensión será abonada a los legítimos herederos de la interesada hasta el día 5 de febrero de 1939 en que murió la misma y es compatible con la de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba como viuda, del teniente coronel de Infantería D. Manuel Grañada Tamarit, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151). Previamente se le deducirá las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

12. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y haber sido ascendido por méritos de guerra, al empleo de comandante, según orden de 31 de enero de 1942 (D. O. número 34), percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que por orden de 23 de agosto de 1939 (B. O. núm. 276) se hizo y que queda sin efecto.

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le hace el presente señalamiento que percibirá en tanto conserve la aptitud legal previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

Madrid, 3 de marzo de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

## MINISTERIO DE MARINA

## Plazas de gracia

Dada cuenta de instancia elevada por el escribiente de segunda provisional de la Maestranza de Arsenales don Manuel Aneiros Saavedra, hermano del que fué soldado de la Agrupación de Zapadores núm. 8 Ricardo Aneiros Saavedra, fallecido el día 13 de mayo de 1938 a consecuencia de

las heridas sufridas en acción de guerra, solicitando se le conceda plaza de gracia en concursos y oposiciones de la Marina, se accede a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 9 de marzo de 1942.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Elena Armengod Gómez, es-

posa del que fué comandante de Infantería D. José Cañada Pera, asesinado por los rojos el día 23 de septiembre de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don José Cañada Armengod, se accede a lo solicitado por considerarlo comprendido en el punto primero de la orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 5 de marzo de 1942.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Francisca Muguruza Castillo, esposa del que fué teniente de Artillería D. Agustín Espinosa Avendaño, asesinado por los marxistas en la Fortaleza de la Mola (Mahón) el día 22 de julio de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos doña Isabel, doña Francisca, don Agustín, doña María Teresa y doña Carmen Espinosa Muguruza, se accede a lo solicitado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 5 de febrero de 1942.

MORENO

(Del D. O. de Marina núm. 61.)

## MINISTERIO DEL AIRE

### Bajas

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el teniente coronel de Infantería D. Ciro de Torres Ortega, que se encuentra destinado como jefe de la segunda legión de tropas de Aviación.

Madrid, 10 de marzo de 1942.

VIGÓN

(Del B. O. del Ministerio del Aire número 33.)

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el capellán primero del Cuerpo Eclesiástico D. Bienvenido

Romo Labrador, que se encuentra destinado en la Región Aérea Central.

Madrid, 25 de febrero de 1942.

VIGÓN

(Del B. O. del Ministerio del Aire número 27.)

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el oficial primero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Feliciano Luis Bañe Lisón, que se encuentra destinado en la Secretaría General de este Ministerio

Madrid, 4 de marzo de 1942.

VIGÓN

(Del B. O. del Ministerio del Aire número 32.)

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### HOSPITALES MILITARES DE MADRID-CARABANCHEL

Debiendo adquirir estos Hospitales Militares víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 21 del corriente por las cantidades y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Madrid, 14 de marzo de 1942.

P. 1—1.

### HOSPITAL MILITAR DE URGENCIA

Por el presente se anuncia una vacante de ayudante de carpintero, con el jornal de diez pesetas.

Dicha vacante se proveerá con arreglo a la ley de 25 de agosto de 1939 (B. O. núm. 244) y demás disposiciones reglamentarias.

A las instancias, de puño y letra del interesado, se acompañarán certificados de antecedentes penales, de nacimiento y adhesión al Movimiento, expedido este último por la Guardia Civil y la Sección de Investigación de la Falange.

Las solicitudes, en unión de la documentación citada, podrán presentarse hasta el día 25 del corriente mes, a las doce horas, en que se cierra el plazo de admisión, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa y Administración, calle de Barceló, número 2.

Caso de no poder presentar los interesados los certificados de antecedentes penales y de nacimiento, por no haberlo recibido en la mencionada fecha, la adjudicación de las plazas se hará condicionada a la presentación de estos documentos.

Madrid, 9 de marzo de 1942.

P. 3—3.

### INFANTERIA.—REGIMIENTO DE CARROS DE COMBATE NUMERO 4

Necesitando este Cuerpo colocar dos gasógenos, en camiones marca «Studebaker» J-15 de 22 C. V., se saca a concurso entre los industriales que deseen tomar parte en el mismo, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Los gasógenos a instalar, serán de los aprobados por la Dirección General de Transportes del Ministerio del Ejército.

Segunda. Los pliegos con las ofertas, tienen de plazo de entrada hasta las diez horas del 24 de los corrientes, en la Oficina de Mayoría, fecha en que se reunirá la Junta Económica del Regimiento para proceder a su apertura.

Tercera. Será obligación del adjudicatario depositar en Caja el diez por ciento del importe total de la cantidad presupuestada.

Cuarta. El presente anuncio es,

así mismo, por cuenta del adjudicatario.

Pamplona, 12 de marzo de 1942.

P. 3—1

### REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 50

Necesitando adquirir este Regimiento material de cocina, se saca a concurso por el presente, admitiéndose ofertas, en sobre cerrado, hasta el día 15 de abril de 1942 en las oficinas de Mayoría de este Cuerpo, en donde estarán de manifiesto pliegos donde se hace constar número y clase de los efectos, así como las condiciones que deben reunir, forma de pago, tiempo de entrega, etc., etc.

Melilla, 10 de marzo de 1942.

P. 2—2, a.

### HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

El día 28 del corriente mes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo, necesarios para el suministro durante el próximo mes de abril, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital para las cantidades y en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios.

Valencia del Cid, 12 marzo de 1942.

P. 2—1.



# ANUNCIOS

**CASA GUERRERO** Mayor, 77 - Teléf. 20305 - MADRID

ESPECIALIDAD EN BOTAS ENTERIZAS - LEGG'NS - CALZADO Y CORREAJS PARA EL JERCITO

## NAVAS

BANDERAS, COLGADURAS, GORRAS, BORDADOS, BASTONES DE MANDO, MEDALLAS Y CONDECORACIONES

Carmen, 17 Teléf. 26775 Madrid

## Casa CHILLÓN

MAQUINAS DE ESCRIBIR - REPARACIONES - CINTAS

TELEFONO 43193

Barquillo, 35 :-: MADRID

DISPONIBLE

## Hotel BRISTOL

200 habitaciones con baño desde 6 pesetas

Dirección Telegráfica: "BRISTOL"

Av. de José Antonio, 40

Teléf. 24720 - MADRID

CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, PAÑOS, CEFIDORES, Y SOLAS CASCOS, ROSAS Y GORRAS, CHARRETERAS Y SOMBRERAS, SABLES

## JORDANA

Casa fundada

Príncipe, 9 MADRID - Tel. 43553

Especialidad en artículos para regalos  
con motivo de bodas y reconocimientos

ENTORCEADOS, CORREAJS, ESTRELLAS, BORDADOS, CORDONES, GALONES, ESPUELAS Y ESPOLINES, PLUMEROS, METALES, EMBLEMAS, BASTONES, ETC.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

## SUSCRIPCIONES

### AVISO

De orden de la Superioridad se recuerda a todos los señores suscriptores oficiales que durante la quincena actual han de abonar el importe del próximo trimestre.

Los suscriptores particulares que tengan pagado hasta fin del corriente mes sus suscripciones, han de remitir la cantidad importe de la misma para pago de un semestre, según está prevenido.

Se encarece que al remitir cantidades por giro postal, den cuenta de su objeto, consignando los siguientes datos: número de suscripción, cantidad y su destino, número del giro y lugar de imposición.

Esta Dirección suplica a los señores suscriptores el más exacto cumplimiento de las prevenciones apuntadas, en evitación de errores involuntarios cometidos en la aplicación de cantidades recibidas que pueden entorpecer la buena marcha de la administración y dar lugar a la suspensión indebida del envío de ejemplares por falta de pago.

Quedan exceptuados del cumplimiento de este aviso los señores suscriptores que se les pasa cargo por la Caja Central Militar y Caja Central de la Guardia Civil.

Madrid, 18 de marzo de 1942.

LA DIRECCION